Primera.—El trabajo de positivado de imágenes se realizará en el laboratorio de la filmoteca de Castilla y León, en Salamanca, por profesionales vinculados a la misma bajo la dirección y supervisión del coordinador de tal institución.

Segunda.—El positivado consistiría en la obtención de dos copias en papel, en formato 18 × 24 cm, obtenidas ambas directamente de los negativos originales. Además se realizará un contacto de todos los negativos.

Tercera.—Los contactos y una de las copias de tamaño 18 × 24 cm se destinarán al archivo general de la guerra civil española, y la segunda copia a la filmoteca de Castilla y León.

Cuarta.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se reserva los derechos de propiedad intelectual sobre las fotografías objeto de este Convenio.

Quinta.—La filmoteca de Castilla y León se compromete a no utilizar con fines de lucro las copias a ella entregada, si no única y exclusivamente con fines de investigación, y citando siempre la procedencia.

Sexta.—La filmoteca de Castilla y León se compromete a no emitir copias posteriores de las fotografías objeto de este Convenio sin previo acuerdo con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Séptima.—La firma de este Convenio no excluye la suscripción de otros de carácter similar con otras instituciones públicas o privadas, o bien su adhesión al presente.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados «ut supra».—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—El Consejero de Educación y Cultura, Tomás Villanueva Rodríguez.

15887 *ORDEN de 18 de julio de 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Centro Internacional de Formación Financiera», de Alcalá de Henares.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Cristina Eugenia Soto Márquez solicitando la inscripción de la «Fundación Centro Internacional de Formación Financiera» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Universidad de Alcalá y la sociedad «Cántabro Catalana de Inversiones, Sociedad Anónima», en Alcalá de Henares, el 12 de diciembre de 2000, según consta en la escritura pública número 4.665, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Pascual Gomis Vidal, subsanada por la escritura de 24 de abril de 2001 autorizada por el Notario del mismo Colegio don José María Moreno González, con el número 1.255 de orden de su protocolo y por las autorizadas los días 19 y 27 de junio de 2001 por el ya citado notario don Pascual Gomis Vidal, números 2.102 y 2.265, respectivamente, de su protocolo.

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Alcalá de Henares, Plaza de Cervantes, número 10 y su ámbito es estatal.

Tercero. Dotación.—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de un millón de pesetas (6.010,12 euros). La dotación consistente en efectivo metálico ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. Fines de la Fundación.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de subsanación, número 1.255, a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Constituye el fin primordial de la Fundación: La promoción de tareas de formación, investigación y consultoría del más alto nivel, de referencia nacional e internacional, para la atención a todas las áreas propias de la formación financiera. El fomento de la investigación aplicada a la formación financiera. La colaboración con Universidades, Centros públicos y privados de enseñanza y con otras Instituciones para la realización de las actividades de docencia e investigación, en especial de aquellas encaminadas a la formación económica y financiera».

Quinto. Patronato.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Don Manuel Gala Muñoz, don Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, don José Ignacio Olmeda Martos, don José Antonio Gonzalo Angulo, don Félix Varela Parache, don Francisco Luzón López, don Baldomero Falcones Faquotot y do José Antonio Villasante Cerro.

Consta la aceptación expresa de todos ellos.

Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo); el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29). El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas, y la Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo. Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero. Según la Disposición Transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por los que procede la inscripción de la «Fundación Centro Internacional de Formación Financiera» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Centro Internacional de Formación Financiera», de ámbito estatal, con domicilio en Alcalá de Henares, Plaza de Cervantes, número 10, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 18 de julio de 2001.—El Secretario general técnico, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), José Luis Cádiz Deleito.

15888 *ORDEN de 25 de junio de 2001 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional del Prado, de la obra de F. Pradilla, titulada «Retrato de Marino Faliero, Dux LV».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el siguiente bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Castellana-La Habana», en Madrid, el día 5 de junio de 2001:

Lote número 298. «Retrato de Marino Faliero, Dux LV» acuarela sobre papel. Firmado F. Pradilla. Roma, 1883. Medidas 72,5 × 51,5 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de tres millones (3.000.000) de pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en el Museo Nacional del Prado, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

15889 *ORDEN de 23 de julio de 2001 por la que se ejerce para la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, Subdirección General de los Archivos Estatales, el derecho de tanteo sobre lotes bibliográficos y documentales en subasta pública celebrada el 12 de julio de 2001.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo a favor de la Subdirección General de los Archivos Estatales de dicha Dirección General, con destino al Archivo General de la Guerra Civil Española (Salamanca) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.452 A.620, sobre los lotes que se describen a continuación y que figuran en el catálogo de la subasta, celebrada el 12 de julio de 2001, por la empresa subastadora: «Fernando Durán, Sociedad Anónima» de Madrid.

497. L'Illustration. Guerre Civile en Espagne, 1936. 7.000 pesetas.

646. Correspondencia entre Emilio Castelar y Dámaso de Barrenengoa. 2.000.000 de pesetas.

Segundo.—La empresa subastadora y la citada Dirección General acordarán las medidas que estimen convenientes para gestionar la entrega de los lotes y el abono de los citados precios de remate más los gastos inherentes que certificará la empresa subastadora.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

15890 *ORDEN de 24 de julio de 2001 por la que se ejercita el derecho de tanteo para la dirección de actuaciones histórico-artísticas sobre bienes muebles y museos (Patrimonio Nacional) con cargo a sus fondos, sobre el lote número 700.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Patrimonio Nacional, Dirección de Actuaciones Histórico Artísticas sobre Bienes Muebles y Museos, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada en Madrid el día 13 de julio de 2001, por la sala Ansorena, que figura con el número y referencias que a continuación se especifica:

Lote 700: Alfombra española de la Real Fábrica de Tapices tejida a mano, en lana con nudo turco sobre trama de urdimbre en algodón y lana. Fondo crema, decoración en azul, rosa, ocre, verde, gris. Firmada en el borde RFT MD, 1948. Medidas: 424 × 406 cm.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de 590.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

15891 *ORDEN de 24 de julio de 2001 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas, sobre el lote número 205 consistente en el óleo/cobre titulado «Caballero de la Orden de Santiago».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 13 de junio de 2001, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el siguiente bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Castellana 150, en Madrid, el día 14 de junio de 2001:

Lote número 205. Miniatura «Caballero de la Orden de Santiago». Escuela Madrileña, Mediados del Siglo XVII. Óleo/cobre. Medidas 9,5 x 7 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 120.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en el Museo Nacional de Artes Decorativas, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

15892 *ORDEN de 24 de julio de 2001 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo y Centro de Investigación de Altamira, sobre el lote número 358, consistente en el libro «La cueva de Altamira en Santillana del Mar».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Museo y Centro de Investigación de Altamira, sobre el siguiente bien mueble incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada en Madrid el día 21 de junio de 2001, por la Sala Velázquez:

Lote número 358. Breuil, Enrique; Obermaier, Hugo. «La cueva de Altamira en Santillana del Mar». Madrid, Tipografía de Archivos, 1935. Precio de remate: 85.000 pesetas.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de 85.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en el museo y centro de investigación de Altamira, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclu-